



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1400 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **02 JUL. 2015**

R. EX. N° **1765**

**VISTO:** Lo solicitado por Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Ltda., mediante C.I. SUBPESCA N° 5.886, de fecha 25 de mayo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 125/2015, de fecha 30 de junio de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del Seguimiento Ambiental Marino de la Unidad 5 de Central Térmica Guacolda S.A., Etapa de Construcción"**; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1400 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1400 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Ltda., para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del Seguimiento Ambiental Marino de la Unidad 5 de Central Térmica Guacolda S.A., Etapa de Construcción"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5.886 de 2015, la consultora ha solicitado extender el plazo de ejecución de la señalada investigación, por un término de siete meses, con la finalidad de continuar con la caracterización del medio marino y seguimiento ambiental del proyecto antes individualizado, específicamente en lo referente a las comunidades plantónicas y bentónicas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 125 de 2015, citado en Visto, ha informado que no existen objeciones técnicas para la extensión de plazo en atención a que la pesca de investigación seguirá ejecutándose en los mismos términos metodológicos y de personal participante, por lo cual recomienda acoger la solicitud.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 1400 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Ltda., R.U.T. N° 77.678.820-1, con domicilio en calle Cerro El Plomo N° 5931, oficina 804, Las Condes, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del Seguimiento Ambiental Marino de la Unidad 5 de Central Térmica Guacolda S.A., Etapa de Construcción"**, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de la autorización por el término de 7 meses adicionales.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop. #166  
CGS/MGG/css

